se hallaron en la Real Chancillería de la Ciudad
de Granada donde esta parte libraban y ha
ron en grado de Vista ante los Señores Presidente
de provisión de esta dha Villa que hoy cumple y fue
cuenta el Bollon a quien se le notifique que den
Ynforme de Segundo día los a pronte a la disposición
de dho Señor Dn Diego Fernando Molina para la
Vezindad a dha Ciudad de Granada y posada de Dn
Juan.co del Carpio y Sarmiento procurador en dha
Real Chancillería y poder abiente de esta dha Villa
y que dho Alcalde mayor lo cumpla luego que le sean
Pregon de Mandam.to o Arancel de derechos y lo
el apercibim.to de que le harán de su gruesta los daños
y Perjuicios que pro bengan de la Dilación de este
Lo corro por lo que urge que con Vrbo alguacil del
Juzgado o Arancel de dho Señor Dn Diego fer
nando Molina se le notifiquen en la guesta
que diere de los mrs. de su cargo enlargando a dho
Señor no dilate la execución de la Sentencia an
dado cuenta de la Segunidad por lo que Importa = ade
lo acordaron y que cobre Vrbo de dho D.n Juan.co de
el Carpio y firmaron de Suy mand.to los que Saben=

Dn Diego fr.do Molina y Vargas
Dn Pedro de Valcarcel
Bulgones

Phelipe Moreno
Dn Pedro de Maya
Sokoa
Martín Ximenez

Dn Blas de Escalera
Escribano

Ordeñe
Jcuautzin Zapata
Brito

Acuerdo para que el
dho entregue al
Sr. Dn Diego fr.do Valcarcel
Sacado=

En la Villa de Mula en diez y seis días del mes de Septiem
bre de mil Setecientos y treinta años los Señores Dn Diego fr.do
Molina, y Phelipe Moreno Alcalde ordinarios, Dn Blas de